



“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



**ORDENANZA MUNICIPAL 010-2022-MDY**

Puerto Callao, 6 de julio de 2022

**LA SEÑORITA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2022-SOC-MDY de fecha 6 de julio de 2022, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y, en el artículo 2° reconoce y garantiza sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Asimismo, en la IV Disposición Final y Transitoria establece que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpreten de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales ratificados por el Perú;

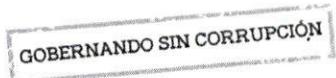
Que, la Constitución Política del Perú, sobre Los Derechos Sociales y Económicos establece en su Artículo 4°: La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, asimismo el Artículo 234° del Código Civil vigente, señala: “El matrimonio es la unión voluntariamente concentrada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales”. Siendo, atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil, en observancia del artículo 20° inc. 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, ante las altas tasas de violencia familiar ocurridas a nivel nacional, es importante referirnos a los instrumentos legales que permiten prohibir todo tipo de violencia contra la mujer cualquier integrante de la familia;

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres ese mismo sentido, el Plan Bicentenario, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el Eje Estratégico I y Eje Estratégico 2, establece que el Estado debe promover el cambio de actitudes en la sociedad, eliminando paulatinamente la violencia familiar y consolidando el núcleo básico familiar, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz, la solidaridad y la vigencia de los valores éticos y morales;

**SECRETARÍA GENERAL**





"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda la forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, en el artículo 9° de la Ley N° 30364, establece que las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación;

Que, en el numeral 14 del artículo 45° de la citada ley, señala que los gobiernos regionales y locales son responsables de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, de obligatorio cumplimiento para los tres niveles de gobierno, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belem Do Pará, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, entre otros;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el ente rector en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la ley N° 30364;

Que, es preciso señalar que existe un "Plan Nacional Contra la Violencia de Genero 2016 - 2021", aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, establece responsabilidades, de los gobiernos regionales y locales; en el objetivo estratégico N° 1 Establece la importancia de la prevención;

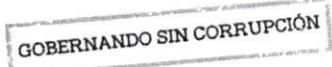
Que, asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDY y su modificación mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2021-SOC-MDY se creó la instancia Distrital de Concertación para la Prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Yarinacocha, con el objetivo de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra la mujer por su condición de tal y contra los miembros de la familia;

Que, Mediante, Informe N° 024-2022-MDY-GDSE-SGBSDC/AEAS, de fecha 20 de abril del presente año 2022, la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, solicita "Creación de Ordenanza que incorpora charlas de relaciones saludables y Democráticas para Contrayentes de Matrimonio Civil en la Jurisdicción";

Que, con Informe N° 244-2022-MDY-GDSE, de fecha 12 mayo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social Económico, remite el Proyecto de Ordenanza que incorpora Charlas de Relaciones Saludables y Democráticas para Contrayentes de Matrimonio Civil en la Jurisdicción;

Que, mediante Informe Legal N° 191-2022-MDY-GM-GAJ de fecha 23 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados

**SECRETARÍA GENERAL**





"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° Inc. 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al Acuerdo N° 031-2022-SOC-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria N° 013-2022 de la fecha 6 de julio de 2022, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA CHARLAS DE RELACIONES SALUDABLES Y DEMOCRÁTICAS PARA CONTRAYENTES DE MATRIMONIO CIVIL EN LA JURISDICCIÓN DE YARINACOCHA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** Ordenanza Municipal que incorpora charlas de relaciones saludables y democráticas para contrayentes de matrimonio civil en la jurisdicción de Yarinacocha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la participación de los contrayentes en las charlas de relaciones saludables y democráticas para los contrayentes de matrimonio civil tiene carácter voluntario.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha realice la coordinación e implementación del monitoreo y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
 ALCALDIA  
**BERTHA BARBARAN BUSTOS**  
 ALCALDESA

